

Brigard & Castro

Abogados

152
Aportado 3692

Cra 7 16 56
Bogotá Colombia S A

Tel Conm 3802200
Tel/Fax (57 1) 2827976
(57 1) 3802700

E Mail bricas@brigardycastro.com.co

As 82 678

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicaion 00048942 00000004 Folios 8
Fecha (AND) 2005-12 05 16 46 46
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E

S

D

REF Expediente No 00 048 942- solicitud de patente de invención
a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC

Respuesta a oficio No 7975 del 8 de septiembre de 2005

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No 57 492 del C S J, obrando como apoderado de la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC, domiciliada en Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América, segun lo acredita el documento de poder presentado en esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y juridico, relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 segun el concepto técnico No 1118 notificado por fijación en lista de fecha 8 de septiembre de 2005

Teniendo en cuenta las objeciones del señor Examinador en relación con la claudad de la solicitud nos permitimos presentar un nuevo capitulo reivindicatono de 1 a 19 reivindicaciones, el cual remplace completamente el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado

En el nuevo capitulo reivindicatono que estamos presentando, la reivindicación 1 ha sido corregida para incluir los materiales de polimero de la anterior reivindicación 4, tal como lo sugiere el señor examinador y adicionalmente ha sido corregida para mencionar que por lo menos uno de los primer (16) y segundo (17) segmentos elastomencos comprende una pluralidad de tiras elásticas que se extienden longitudinalmente espaciadas lateralmente El soporte para esta modificación se encuentra en las Figuras 1 y 2 y en la página 6, líneas 10-15, página 10, líneas 15 a 17 y página 14, líneas 10-17 de la solicitud

Adicionalmente, la anterior reivindicación 3 ha sido eliminada y reemplazada con las

nuevas reivindicaciones 3 y 4, en donde cada una menciona formas adecuadas para los primer y segundo segmentos elastoméricos

Las reivindicaciones 5-18 corresponden a las anteriores reivindicaciones 5-18, en donde de acuerdo con lo requiendo por el señor examinador se han corregido en las reivindicaciones 6, 8 10 y 12 las unidades de densidad, de acuerdo con el Sistema Internacional de unidades

Así mismo, la reivindicación 19 se ha corregido para mencionar una banda elastomérica que además comprende una hoja superior y una hoja inferior unidas a los primer y segundo lados de la banda elastomérica, respectivamente

Las anteriores reivindicaciones 20-25 han sido canceladas de acuerdo con la sugerencia del examinador

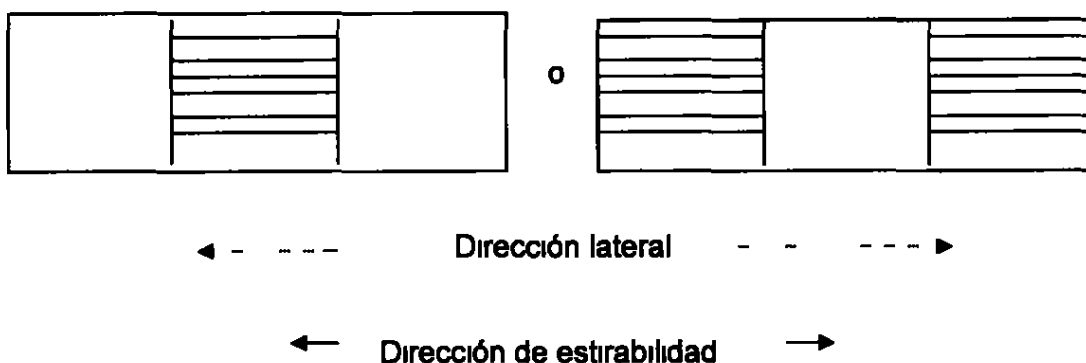
Las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio precisan el objetivo de la invención, no implican ampliación alguna de lo anteriormente reivindicado y se encuentran debidamente sustentadas en la descripción inicialmente presentada

Considerando las objeciones del señor examinador en relación con el nivel inventivo de la presente solicitud, basado en los documentos US 5,685,873 (D1), WO 09748357 (D2) y GB 2244422 (D3), nuestro poderdante cree que el nuevo capítulo reivindicatorio corregido que estamos presentando precisa las características técnicas inventivas y definen de manera patentable la presente invención por sobre la referencias D1 – D3 citadas, y al respecto se permite argumentar lo siguiente

La referencia D1 (US 5,685,873), la referencia D2 (WO 97/48357) y la referencia D3 (GB 2,244,422) solas o en combinación no divulgan o sugieren una banda elastomérica que comprende primeros y segundos segmentos elastoméricos en series en donde por lo menos un segmento elastomérico incluya una pluralidad de tras elásticas que se extienden longitudinalmente lateralmente espaciadas La Referencia D1 (US 5,685,873) divulga un miembro de oreja diferencialmente estirable que incluye porciones de oreja internas y externas estirables (46, 48) las

cuales son espaciadas en una coyuntura (50) mediante un panel de gancho (52) (columna 6, líneas 29-32 y Figuras 4-6) La referencia D2 (WO 97/48357) divulga un panel de ajuste en donde diferentes porciones del panel de ajuste pueden incluir tiras elásticas unidas en la dirección lateral (38) a porciones respectivas del panel de ajuste (página 21, líneas 5-8 y Figuras 1-7) Finalmente, la Referencia D3 (GB 2 244,422) divulga un pañal desechable que incluye un miembro elástico de cintura (10) el cual puede ser similar a hilaza y que está espaciado de los miembros elásticos de cintura posterior (14) los cuales son preferiblemente hechos a partir de una tela no tejida expansible (página 12, último párrafo, página 13, líneas 1-2, y Figura 2, por ejemplo)

En cada una de las referencias D1-D3 se logra un ajuste mejorado de un artículo absorbente ajustando la tensión alrededor de la cintura o torso del usuario (es decir, alrededor de la circunferencia del pañal) En una forma ilustrativa, los componentes que incluyen tiras elásticas o elementos similares a hilazas estarían posicionados en la región de cintura de los pañales de D1-D3 tal como se muestra más abajo El técnico con destreza en el arte encargado de resolver el problema de un débil ajuste entendería que las tiras elásticas o los elementos similares a hilaza de las Referencias D1-D3 se colocarían en la región de banda de cintura tal como se muestra más abajo dado que tales tiras o elementos son generalmente únicamente extensibles en la dirección de longitud debido a su tamaño seccional transversal limitado

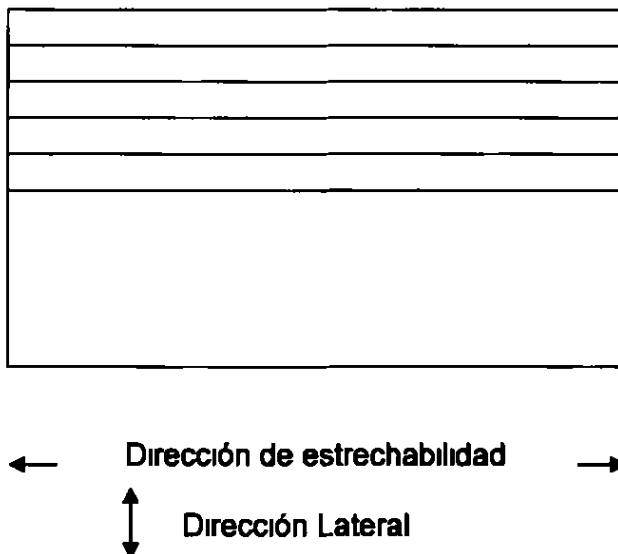


En contraste, la invención de los solicitantes proporciona un ajuste mejorado a un

EXPEDIENTE No 00 048 942 Cont

E Mail bricas@brigardycastro.com.co

costo reducido proporcionando una banda elastoménca incluyendo diferentes materiales elastoméricos a través del ancho de la banda elastomérica. Específicamente, la banda elastomérica incluye un primer segmento elastomérico en serie con (es decir, lateralmente adyacente) un segundo segmento elastomérico. Tal como se muestra en las Figuras 1 y 2, cuando uno de los segmentos elastoméricos incluye una pluralidad de tiras elásticas, las tiras elásticas son espaciadas lateralmente y por lo tanto se extienden longitudinalmente. De manera ilustrativa la banda elastoménca de la invención de los solicitantes aparecería como sigue:



Por lo tanto las referencias D1-D3 solas o en combinación no divulgan una banda elastomérica que incluya primer y segundos segmentos elastoméricos en serie en donde por lo menos un segmento incluye una pluralidad de tiras elásticas que se extienden longitudinalmente, espaciadas lateralmente.

En conclusión es fácilmente aparente que ninguno de D1, D2 o D3 o cualquier combinación apropiada de los mismos divulgará o sugerirá la invención reivindicada. Así mismo será evidente que las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3 o cualquier combinación apropiada de los mismos no divulgarán, o no guiarían a una persona con habilidad ordinaria en el arte a practicar la presente invención como un todo.

Brigard & Castro
Abogados

Apudado 3692

Cra 7 16 56
Bogotá Colombia S A

Tel Conm 3802200
Tel/Fax (57 1) 2827976
(57 1) 3802700

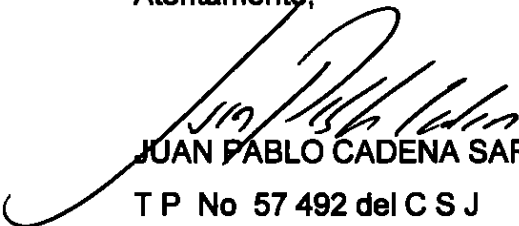
EXPEDIENTE No 00 048 942 Cont

E Mail bricas@brigardycastro.com.co

Por lo tanto, a la luz de los anteriores comentarios es posible reconocer que cuando D1 – D3 y la presente invención reivindicada se consideran cada una como un todo, es claro que las reivindicaciones corregidas que estamos presentando se definen aun más sobre los documentos del arte previo citado, consecuentemente es posible reconocer que existe un nivel inventivo en la presente solicitud De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos que las presentes objeciones sean retradas y que se permita a la presente solicitud llegar hasta la concesión del privilegio de patente solicitado

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T P No 57 492 del C S J

C C 80 410 337 de Usaquén

Carrera 7 No 16-56 piso 9

Bogotá, Diciembre 02 de 2005

MEV/yg

Anexos

9

REIVINDICACIONES

1 Una banda elastomérica (15) que comprende por lo menos un primer segmento elastomérico (16) y por lo menos un segundo segmento elastomérico (17) en serie,

cada uno de los primer (16) y segundo (17) segmentos elastoméricos comprende un polímero diferente seleccionado a partir del grupo que consiste de poliuretanos, copoliésteres, copolímeros de bloque poliamida, copolímeros de estireno-etilenbutileno, copolímeros de estireno-etileno-propileno, copolímeros de arena vinílico, polímeros de olefina catalizados por metaloceno, polímeros de isopreno y combinaciones de los mismos,

por lo menos uno de los primer (16) y segundo (17) segmentos elastoméricos comprende una pluralidad de elementos elásticos que se extienden longitudinalmente, lateralmente espaciados

2 La banda elastomérica de la reivindicación 1, en donde los primer y segundos segmentos elastoméricos cada uno tienen una longitud relajada,

el primer segmento elastomérico es estirable a por lo menos 200% de su longitud relajada, y

el segundo segmento elastomérico es estirable entre 125% y menos de 200% de su longitud relajada

3 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde por lo menos uno de los primer y segundo segmentos elastoméricos comprende una película

4 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde por lo menos uno de los primer y segundo segmentos elastoméricos comprende una tela no tejida

5 La banda elastomérica de la reivindicación 1, donde la primera banda elastomérica comprende poliuretano

X

2

6 La banda elastomérica de la reivindicación 5, donde el segundo segmento elastomérico comprende un polímero de olefina elastomérico que tiene una densidad no mayor a $0,89 \text{ g/cm}^3$

7 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento comprende un polímero de isopreno

8 La banda elastomérica de la Reivindicación 7, donde el segundo segmento comprende un polímero elastomérico de olefina que tiene una densidad no mayor a $0,89 \text{ g/cm}^3$

9 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico comprende un copolímero de estireno- butadieno

10 La banda elastomérica de la Reivindicación 9, donde el segundo segmento comprende un polímero elastomérico de olefina que tiene una densidad no mayor a $0,89 \text{ g/cm}^3$

11 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde uno de los primer y segundo segmentos elastoméricos comprende un polímero de olefina catalizado en un solo lugar

12 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde uno de los segmentos elastoméricos comprende una película de poliolefina preparada a partir de un polímero de olefina catalizado en un solo lugar que tiene una densidad no mayor a $0,89 \text{ g/cm}^3$

13 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico y el segundo segmento elastomérico se conectan mediante un adhesivo

14 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico y el segundo segmento elastomérico se conectan mediante unión térmica

15 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico y el segundo segmento elastomérico se conectan mediante unión ultrasónica

16 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico y el segundo segmento elastomérico se conectan mediante enlaces cruzados químicamente

17 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico y el segundo segmento elastomérico se conectan mediante cosido mecánico

18 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, donde el primer segmento elastomérico se superpone al segundo segmento elastomérico en los bordes respectivos de este

19 La banda elastomérica de la Reivindicación 1, que comprende adicionalmente

una hoja superior (20) unida a un primer lado (18) de la banda elastomérica (15), y

una hoja inferior (21) unida a un segundo lado (19) de la banda elastomérica (15)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No 00-48942
Clasificación Internacional (IPC) A61F 13/15
Concepto Técnico No 019
No de Folios 006**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 43 a 59, los dibujos que se encuentran en los folios 68 y 69 y el nuevo capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 161 a 163 que comprende diecinueve (19) reivindicaciones

El nuevo capítulo reivindicatorio citado fue anexado como respuesta al requerimiento de fondo y fueron aceptados puesto que no implican una ampliación de la materia presentada originalmente, tal como lo establece el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "art 34 – El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material"

- De acuerdo con el folio 123 de la solicitud en estudio, no se tendrá en cuenta la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Estados Unidos No 09/346,399 del 30 de junio de 1999

2 Objeto de la invención

- Según el folio 37 la invención se titula "**PRENDA DE VESTIR QUE COMPRENDE BANDAS ELASTOMERICAS Y EL MATERIAL LAMINAR ELASTICO**" Sin embargo, de acuerdo con la materia objeto de la concesión se recomienda que el título sea "**BANDAS ELASTOMERICAS PARA PENDAS DE VESTIR**"
- La invención propuesta está dirigida a un material laminar que tiene un elemento elastomérico que comprende por lo menos dos diferentes materiales elastoméricos en serie En una forma de realización, está dirigida a un elemento elastomérico que comprende un elastómero de alto rendimiento y un elastómero de bajo rendimiento El elemento elastomérico exhibe propiedades elásticas de alto rendimiento a bajos costos de material En otra forma de realización, la presente invención está dirigida a una prenda de vestir que utiliza el elemento elastomérico para proporcionar mejor comodidad, ajuste y apariencia del producto

En la reivindicación independiente 1 se define una banda elastomérica (15) que comprende al menos un primer segmento elastomérico (16) y al menos un segundo segmento elastomérico (17) en serie,

Cada uno de los primer (15) y segundo (17) segmentos elastoméricos comprende un polímero diferente seleccionado a partir del grupo que consiste de poliuretanos, copolietésteres, copolímeros de bloque poliamida, copolímeros de estireno-etilenbutileno, copolímeros de estireno-etileno-propileno, copolímeros de arena vinílico, polímeros de olefina catalizados por metaloceno, polímeros de isopreno y combinaciones de los mismos,

Por lo menos uno de los primer (16) y segundo (17) segmentos elastoméricos comprende una pluralidad de elementos elásticos que se extienden longitudinalmente, lateralmente espaciados

- Se afirma que las láminas elásticas útiles en productos de cuidado personal, incluyendo pañales y ropa interior, incluyen elastómeros que no necesariamente proporcionan propiedades elásticas de alto rendimiento. Los elastómeros de alto rendimiento son costosos pero los de bajo rendimiento no proporcionan las propiedades elásticas de alto rendimiento y las láminas termoplásticas producidas con estos elastómeros normalmente no proporcionan un buen ajuste en un período de uso prolongado. Como resultado, los productos que utilizan estos elastómeros exhiben la cintura floja y un mal ajuste de pierna. En general, existe una necesidad de una lámina elástica para productos de cuidado personal que proporcionen propiedades elásticas de alto rendimiento pero a un bajo costo de material.
- El objeto de la invención definido se catalogó como **A61F 13/15**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC)

3 Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención,
 - b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología,
 - c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior,
 - d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera,
 - e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes, y,
 - f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención"
- La descripción divulga la invención de manera clara y completa tal como lo establece el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger

mediante la patente Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple"

- Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicativo que responden a las observaciones realizadas en el numeral 3 del concepto técnico No 1118, se considera que las reivindicaciones son claras, concisas y están enteramente sustentadas por la descripción, de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

4 Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo "

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio se refiere a una banda elastomérica tal como se define en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto cumple con el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, tiene unidad de invención

5 Es una invención

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "No se consideran invenciones a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos, b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural, c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor, d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales, e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales, y, f) las formas de presentar información "

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es el definido en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente la materia reclamada en esta solicitud puede considerarse una invención

6 Excepciones a la Patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece "No serán patentables a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o

la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos, d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales ”

- Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad señaladas en el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la invención reclamada en esta solicitud puede considerarse patentable

7 Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 ”

- Se consultaron las bases de datos con que cuenta y tiene acceso la entidad y se consideró el **29 de junio de 2000** como fecha para investigar el estado de la técnica

8 Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial ”

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica ’ El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente

que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

- Teniendo en cuenta el objeto de la invención definido en el numeral 2 se realizó la búsqueda de antenondades pero no se encontraron documentos que formaran parte del estado de la técnica previo a la fecha de pñondad y evidenciaran la existencia de bandas elastomécas que fueran hibndas en el sentido de presentar en la misma banda dos segmentos elastomécos de naturaleza química diferentes que presentaran también una pluralidad de elementos elásticos extendidos longitudinalmente y lateralmente espaciados Por consiguiente, se establece que no fueron encontradas pruebas que afecten el requisito de Novedad de la invención
- En conclusión, se considera que la invención cumple con el requisito de Novedad definido en el artículo 16 de la Decisión 486

Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considerará que una invencion tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica "

- Con base en el objeto de la invención definido en el numeral 2, se establece que aun cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de la existencia de bandas elastomécas de diversos materiales no era posible que con dichos conocimientos se lograra derivar una banda elastomérica que fuera hibnda en el sentido de incorporar dos segmentos con diferente composición elastomenca y disposición de tal modo que permitiera obtener un producto en el cual existiera un elastomero de alto desempeño unicamente en zonas donde fuese necesano y asociado a un elastómero de bajo desempeño para reducir los costos que implica el primer elastómero mencionado
- Debido al estudio realizado, se establece que no hubiese sido posible para un tecnico de nivel medio versado en la materia obtener la banda elastomérica con todas las características de la solicitud y que tampoco se hubiese logrado derivar de manera evidente del estado de la técnica, lo cual permite concluir que el objeto de la solicitud se caracteriza por tener nivel inventivo, como se requiere de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Evaluacion de la Aplicacion Industrial

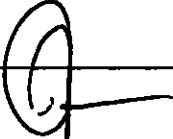
El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considerara que una invención es susceptible de aplicacion industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiendose por industria, la refenda a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios

- Partiendo del hecho de que el objeto de la invención es el que se define en el numeral 2 y que la descripción estudiada es suficiente, se considera que dicho objeto puede ser producido en forma industrial y por ende se afirma que dicha invención es susceptible de aplicación industrial segun el artículo 19 de la Decisión 486

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el objeto titulado

“BANDAS ELASTOMERICAS PARA PENDAS DE VESTIR”

reclamado en las reivindicaciones 1 a 19 de los folios 161 a 163 de la solicitud en estudio, toda vez que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicacion industrial establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comision de la Comunidad Andina

EXAMINADOR TECNICO Código No 202042	 JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-01-15
---	--	----------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1497

Por la cual se otorga una patente de invencion

CERTIFICADO 28413

Rad N° 00-48942

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el articulo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el numero 00048942 del día 29 de junio del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones

TERCERO Que realizado el examen de fondo se requirio al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comision de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter tecnico visibles a folios 136 a 155 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decision, para la concesión de la patente

CUARTO Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el numero 00048942 00000004 del 05 de diciembre del 2005, atendio oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 161 a 163, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo El capitulo en mencion se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el articulo 34 de la Decision 486

QUINTO Que en virtud de lo dispuesto en el articulo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comision de La Comunidad Andina se otorgaran patentes " para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnologia, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicacion industrial"

SEXTO Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 161 a 163, razon por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado

SEPTIMO Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesano modificar el titulo de la invencion, el cual quedará de la siguiente manera "BANDAS ELASTOMERICAS PARA PRENDAS DE VESTIR"

167



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14.117

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28413

Rad N° 00-48942

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creacion denominada

" BANDAS ELASTOMERICAS PARA PRENDAS DE VESTIR "

Clasificación IPC A 61 F 13/15

Reivindicacion(es) 1 a 19

Folio(s) 161 a 163

Titular(es) KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC

Domicilio(s) Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de America

Inventor(es) Michael Scott Brunner

Prioridad N° 09/346,399 **Fecha** 30 de junio de 1999 **Pais** US

Vigente desde 29 de junio del 2000 **Hasta** 29 de junio del 2020

ARTICULO SEGUNDO El titular tendra los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comision de la Comunidad Andina y su privilegio caducara en las condiciones prescrtas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia autentica de esta resolucion y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notrficar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Samiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly – Clark Worldwide, Inc , entregandole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Linea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

168



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1407

Por la cual se otorga una patente de invencion

CERTIFICADO 28413

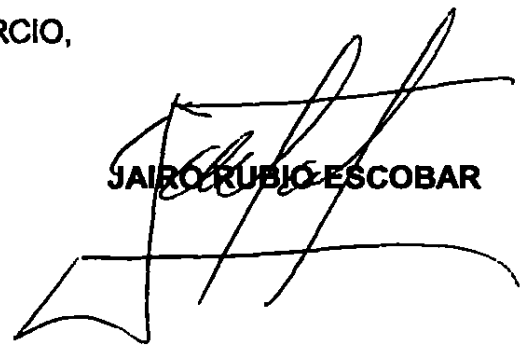
Rad N° 00-48942

el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los 30 ENE 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 16 – 56 Piso 9
Bogotá, D C

MONTE RECIBIDO POR VALOR DE
7/00 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021